

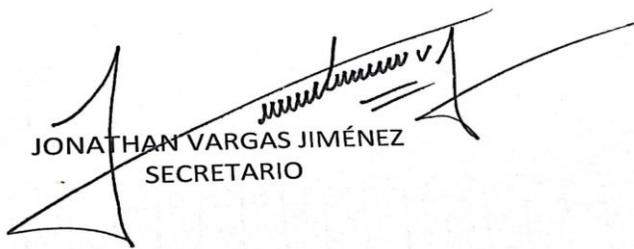
CONSTANCIA SECRETARIAL.

A despacho con el informe que el día 02 de octubre de 2023, se profirió auto que libró mandamiento de pago en contra del demandado dentro del proceso ejecutivo radicado 2023-00440, y a la fecha la parte actora no ha realizado la notificación del mismo.

No hay medidas cautelares pendientes de efectivizaren.

Sírvase disponer lo pertinente.

La Dorada, Caldas, 10 de abril de 2024.


JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS.**

DIEZ (10) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL.	Nro. 320
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA SAS
DEMANDADO	CESAR AUGUSTO BOYACEN CHACON
RADICACIÓN	173804089-003-2023-00440-00

Verificadas las actuaciones desplegadas, dentro del presente trámite procesal, se dispone **REQUERIR** a la parte interesada dentro de esta Litis, para que en el término de **treinta (30) días** siguientes a la notificación por estado de lo aquí decidido, realice las actuaciones tendientes a la notificación del demandado del auto que libró mandamiento de pago en su contra.

Lo anterior, se requiere para continuar al trámite del presente proceso, so pena de dar aplicación al inciso segundo del numeral 1º del artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 058 de abril 11 de 2024.

JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
Secretario